

NÚMERO DE REGISTRO: 27924-004-6-I-11.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA RED SÍSMICA MEXICANA "RSM" SEGUNDA FASE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA GURZA JAIDAR Y POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO "EL CENAPRED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ROBERTO QUAAS WEPPEN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA Y POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Uno de los fenómenos naturales con mayor impacto en nuestra sociedad es, sin lugar a duda, el sísmico. El territorio nacional por su ubicación geográfica se ve afectado por la interacción de cinco placas tectónicas, generando sismos principalmente en la costa del Pacífico, región donde se han generado los sismos más devastadores del país; y con menor frecuencia sismos con epicentros en la placa región continental, también produciendo grandes daños. A lo largo de la historia, estos sismos han causado grandes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños al patrimonio de la población, así como a la infraestructura pública. Cabe destacar los sismos ocurridos el 19 y 20 de septiembre de 1985, los cuales causaron miles de decesos y daños por varios miles de millones de dólares.
2. En México se han identificado zonas con alta probabilidad de producir temblores comparables a los de 1985, destacando significativamente la Brecha Sísmica de Guerrero, ubicada al noroeste de Acapulco, Guerrero.

3. Para entender mejor el origen y consecuencias de los sismos, es fundamental contar con una infraestructura para la medición y observación adecuada del fenómeno, de manera que permita a partir de los registros sísmicos, en ciertas zonas, un margen de alerta hacia la población, tanto para el caso de temblores como de tsunamis. Adicionalmente, los registros permiten contar con información sísmica para precisar el área de ocurrencia y las intensidades sísmicas a las que se someten los edificios y estructuras; la identificación y evaluación de la vulnerabilidad sísmica; la elaboración de mapas de peligro y riesgo sísmico; la implementación de medidas de prevención y mitigación de riesgos existentes y futuros; la preparación para dar una respuesta adecuada a las emergencias, así como para la posterior recuperación y el proceso de reconstrucción.
4. En ese tenor, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UNAM"** celebraron el 21 de septiembre de 2000, el Convenio de Colaboración en Materia de Protección Civil, con el objeto de establecer las bases de coordinación para que ambas partes coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a organizar y desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica destinadas a la prevención y protección de la población, así como a la mitigación de riesgos frente a fenómenos naturales y antropogénicos; impulsar y llevar a cabo los proyectos, estudios e inversiones necesarios para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de alerta temprana y prevención de los distintos fenómenos naturales y antropogénicos, entre otros.
5. Asimismo, el 28 de noviembre de 2000, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno Federal, y con la comparecencia de **"LA SECRETARÍA"**, constituyó el Fideicomiso de Administración, denominado "Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) Alertamiento Sismológico (Fideicomiso)", a cargo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); dicho Fideicomiso tiene por objeto conforme a los acuerdos No. 00-XXIX-2 y 01-XVII-4 de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento (CIGF), la administración de los recursos afectados para la adquisición, contratación de servicios, reforzamiento de las comunicaciones, las acciones indispensables para la instalación y puesta en marcha de los instrumentos sismológicos y de análisis sísmico, equipo de

comunicaciones y de cómputo requerido para la integración de la "RSM" (en su primera fase).

6. Con fecha 23 de mayo de 2005 **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UNAM"** celebraron un Convenio de Colaboración para la integración de la "RSM" (en su primera fase), para la detección y análisis de los fenómenos sísmicos, la cual se llevaría a cabo en diferentes fases con las siguientes etapas: selección de sitios, construcción, adquisición de inmuebles e instrumentación y puesta en marcha.
7. Con fecha 31 de mayo de 2005 **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UNAM"** suscribieron el Contrato de Comodato, por medio del cual se entregaron a esta Casa de Estudios diversos equipos especializados, mismos que se utilizan en la "RSM" (en su primera fase), en coordinación con **"EL CENAPRED"**.
8. A pesar de los avances alcanzados en la "RSM" (en su primera fase), se identifica la necesidad de ampliar y mejorar los objetivos, alcances y metas planteadas, así como incorporar a otras instituciones directamente vinculadas con el fenómeno sísmico y sus consecuencias. Asimismo, no existe una adecuada interconexión entre los diferentes sistemas de medición y alerta, ya que el país está cada vez más poblado y su infraestructura más expuesta, de no llevarse a cabo medidas para una efectiva gestión del riesgo sísmico, se estima que las pérdidas por sismo aumentarán en el futuro.
9. En México, en términos generales, hace falta una mejor planeación del uso de suelo, en función de la valoración de riesgos. Adicionalmente, y dadas las zonas de alto y muy alto peligro sísmico que existen, se considera que la actual infraestructura para el monitoreo de los sismos, es insuficiente, ya que existen ciudades con más de 300,000 habitantes, que aún no cuentan con monitoreo sísmico. Asimismo, existen redes locales sin una coordinación nacional adecuada y sin redundancia en los sistemas de transmisión de información que operan, por separado, **"LA UNAM"**, el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A.C., y **"EL CENAPRED"**. Por lo anterior las autoridades competentes no cuentan con un sistema confiable y eficaz para la difusión de la información sísmica.



10. Cabe mencionar la posibilidad de que fuertes sismos a lo largo de la zona del Pacífico pudiesen generar consecuentemente tsunamis de origen local, adicionalmente a los tsunamis de origen regional, que pueden incidir en nuestro país. Por lo anterior, el registro sísmico cobra relevancia para la detección y la alerta de posibles tsunamis.
11. Por lo anterior, se reconoce la necesidad de dirigir los esfuerzos hacia una segunda fase de la **"RSM"**. Dicha fase contempla la integración en una sola red nacional a las diversas instancias involucradas en el registro y monitoreo sísmico, así como la alerta de temblores y de tsunamis. La modernización y la ampliación de la infraestructura de dichas instancias, la estandarización de los productos y el intercambio de información en tiempo real, permitirá proveer, a las autoridades competentes, de información suficiente y oportuna para una eficaz gestión del riesgo sísmico. Para lograr lo anterior, resulta fundamental la aportación que haga **"LA UNAM"**, en función tanto de su infraestructura, como de su experiencia, conocimiento y capital humano.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA SECRETARÍA"**:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1º de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002.
2. Que el Lic. José Francisco Blake Mora fue designado Secretario de Gobernación el 14 de julio de 2010, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe Calderón Hinojosa, y se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con los artículos 4º y 5º, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de **"LA SECRETARÍA"** y artículo 12, fracciones III, VII, VIII y XV de la Ley General de Protección Civil.



3. Que **"LA COORDINACIÓN"** es una Unidad Administrativa de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, fracción I, apartado B del Reglamento Interior de **"LA SECRETARÍA"**.
4. Que la Lic. Laura Gurza Jaidar, fue designada Coordinadora General de Protección Civil el 20 de marzo de 2006, por el entonces Secretario de Gobernación, Lic. Carlos María Abascal Carranza, y declara que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior citado.
5. Que el 23 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer la declaración de **"LA COORDINACIÓN"** como Instancia de Seguridad Nacional, así como sus áreas adscritas, como es el caso de **"EL CENAPRED"**.
6. Que **"EL CENAPRED"** es un órgano administrativo desconcentrado de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 fracción XI, y 89 del Reglamento Interior de **"LA SECRETARÍA"**, que tiene por objeto estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población, ante la contingencia de un desastre.
7. Que el Ing. Roberto Quaas Weppen fue designado Director General de **"EL CENAPRED"** el 16 de mayo de 2000, por el entonces Oficial Mayor de **"LA SECRETARÍA"**, Lic. Gerardo Cajiga Estrada, y declara que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37, fracción VI, del Reglamento Interior citado.
8. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades correspondientes a este Convenio Marco de Colaboración.



9. Que señala como su domicilio, para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la calle de Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06600.

II. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades correspondientes a este Convenio Marco de Colaboración.
4. Que para los efectos legales señala como su domicilio, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.



00000170

2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
3. Que reconocen la necesidad de reforzar e integrar el registro y monitoreo sísmico, así como la alerta de temblores y de tsunamis.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UNAM"**, para el reforzamiento y ampliación de la Red Sísmica Mexicana (en una segunda fase), con el propósito de que **"LA SECRETARÍA"** suministre a las diversas autoridades de gobierno, tomadores de decisiones, instituciones especializadas en la materia y público en general, información oportuna, permanente, completa, precisa y estandarizada sobre la actividad sísmica en la República Mexicana que, en el marco de una gestión integral del riesgo sísmico, enriquezca los procesos de planeación sobre el desarrollo, se impulse el diseño de políticas públicas, la implementación de programas dirigidos a la reducción del riesgo sísmico y a promover una población mejor informada, preparada y más resiliente.

Para los efectos de este Convenio se entenderá por resiliencia a la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro o después de haber estado expuesta a él, para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA UNAM" se compromete a suministrar información a **"LA SECRETARÍA"** sobre la ocurrencia de sismos en el país derivada de la **"RSM"** de



conformidad con el objeto de este Convenio Marco de Colaboración y sus Convenios Específicos que de él se desprendan.

"LA SECRETARÍA" apoyará a **"LA UNAM"**, en el marco de sus atribuciones, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LA SECRETARÍA" y **"LA UNAM"** acuerdan que para reforzar y ampliar la **"RSM"**, por razones de orden presupuestal y operativo, se requiere, cuando menos, establecer las etapas siguientes:

I. La primera etapa se denominará **"Construcción de la plataforma de funcionamiento de la RSM"**, la cual contará con el reforzamiento y ampliación de los medios e infraestructura que garantice la generación, disponibilidad y difusión oportuna de información sísmica del país, así como hacer un diagnóstico y un planteamiento para reforzar y modernizar la **"RSM"**.

II. La segunda etapa se denominará **"Fortalecimiento de la RSM"**, la cual contará con el reforzamiento y ampliación de la cobertura de estaciones de dicha red y la integración de la información en tiempo real.

III. Las partes podrán acordar la realización de etapas subsecuentes que sean necesarias y se requieran para cumplir y continuar con el objeto del presente instrumento, lo cual será motivo de la celebración de Convenios Específicos.

TERCERA. APORTACIONES.

Las partes acuerdan que cada una de ellas en la medida de sus posibilidades, apoyarán las acciones y actividades que se necesiten para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula Segunda, las partes detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, revistas, folletos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente instrumento, se podrán realizar por cada una de la partes otorgándose el crédito correspondiente conforme a la Ley de Derechos de Autor.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar la información y los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en el marco de sus atribuciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración suscritos al amparo del presente instrumento, en los casos en que se considere necesario de conformidad con la legislación que les sea aplicable.



NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración será indefinida e iniciará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración, mediante aviso que, por escrito, realice a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, sin menoscabo de los Convenios Específicos de Colaboración que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual toda controversia e interpretación que pudiera presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por las mismas.

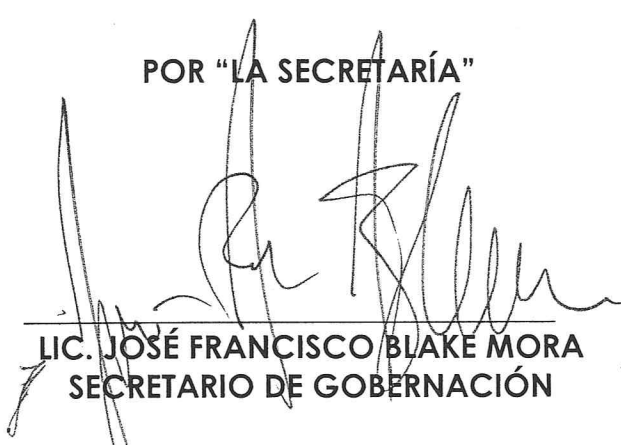
DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

En caso de que no se llegara a un acuerdo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



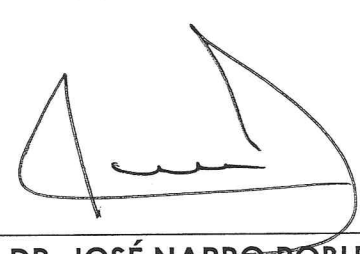
Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 del mes de mayo del año dos mil once, firmando al calce y al margen en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA SECRETARÍA"

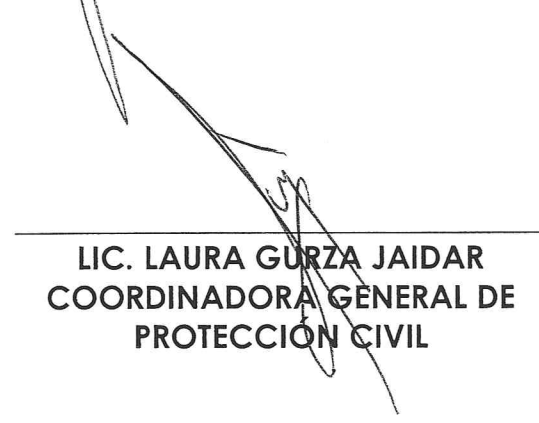


LIC. JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

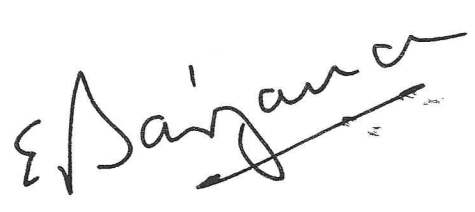
POR "LA UNAM"



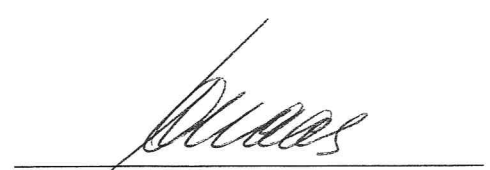
DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR



LIC. LAURA GURZA JAIDAR
COORDINADORA GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



ING. ROBERTO QUAAS WEPPEN
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PREVENCIÓN DE
DESASTRES



DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

000000170

**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F., a 19 de **SEPTIEMBRE DE 2011.**

El suscrito, Director General Adjunto de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 8, 20 fracción X y último párrafo, así como el 34, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 02C.8.14/11/ 170, folio 128, Volumen **16**, del libro **CONVENIOS**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
CONTRATOS Y CONVENIOS.**



LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ